



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CONSIDERANDO

Que el trabajo en equipo o colegiado determina una riqueza invaluable en la formación de los alumnos, es vital colegiar todas las actividades que el personal docente desarrolla. De aquí que las **academias** se conviertan en el espacio fundamental para desarrollar tan importante y necesario trabajo colegiado.

Que las actividades en las academias consisten en la participación organizada y proactiva de los docentes que se manifiesta en sus iniciativas plasmadas en la planeación, realización y evaluación de las actividades destinadas a fortalecer la calidad educativa que, sin duda, México necesita.

Que el desempeño académico y la profesionalización docente no se limitan sólo al trabajo en el aula, ni a la participación en programas de superación y actualización de docentes, sino también debe considerar el trabajo colegiado, el cual se constituye como una estrategia de consulta, reflexión, análisis y concertación entre los profesores de la Universidad; el organizarse en academias busca siempre el aportar y direccionar la calidad del proceso Enseñanza – Aprendizaje, mejorar los promedios y aprovechamiento por asignatura, lo que permite coadyuvar en disminuir los índices de reprobación y la deserción en pro de la formación del alumno con nuevas alternativas encaminadas a las demandas del perfil de egreso en cumplimiento con las necesidades de la sociedad, formando profesionales con calidad.

Que en la revisión literaria sobre el tema se han identificado cinco criterios adecuados al concepto de calidad que amplía su significado: relevancia, eficiencia, pertinencia, eficacia y equidad (Muñoz Izquierdo, 1997 y Gago Huguet, 1998). Estos criterios también se incluyen en el documento intitulado “Marco de Referencia para la Evaluación, 1996” de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), y a su vez pueden formar parte del Sistema de Gestión de Calidad para Educación Continua. Además, menciona que la formación de los egresados deberá satisfacer las necesidades y expectativas locales, incluyendo tanto a la comunidad institucional como al exterior.

Por las razones antes mencionadas la ANUIES en el plan de desarrollo institucional visión 2030 indica que, en la actualidad, las instituciones de educación superior se enfrentan a cambios que ocurren más rápido que antes y deben atender y enfrentar los desafíos de la globalización, de la revolución tecnológica, de los avances de las ciencias y de las

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

humanidades, de la transformación social y de la recomposición económica y política del mundo. Adicionalmente, están convocadas a participar en la solución de los grandes problemas regionales y nacionales. En este ambiente, las instituciones educativas deben formar recursos humanos altamente calificados, capaces de insertarse en mercados laborales competidos para desempeñarse con solvencia y capacidad de autoaprendizaje en trabajos que aún no existen, usar tecnologías que aún no han sido inventadas, resolver problemas inéditos y aprender a trabajar colaborativamente en ambientes multiculturales y multidisciplinarios.

Muñoz, Humberto en su publicación "Un apunte sobre las limitaciones impuestas a la autonomía universitaria" dice: el reto para las instituciones de educación superior es contribuir, a través de sus funciones académicas, a la mayor competitividad de la economía mexicana en el mundo, con una inserción más favorable en el proceso de globalización, atendiendo las demandas y necesidades nacionales y locales. La pertinencia de los programas educativos y la responsabilidad social de las instituciones de educación superior concepto plenamente asumido por la ANUIES y sus asociadas requieren combinar la visión global y la acción local para contribuir a la solución de los problemas sociales.

Debido a esto el conformar el trabajo en academias permite coadyuvar a la mejora académica de los profesores y en el perfil de egreso de los alumnos de la Universidad.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones que me confiere la fracción III del artículo 17 del Decreto de Creación de este Organismo, así como la fracción III del artículo 11 del Reglamento Interior, el suscrito maestro José Arturo Camacho Linares, rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, tengo a bien expedir los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para toda el área académica de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec; por tanto, su aplicación y vigilancia corresponderá al Secretario Académico, Directoras y Directores de Carrera y personal académico; su inobservancia dará lugar a la configuración de responsabilidades de carácter administrativo, según lo previene la Ley de Responsabilidades Administrativas del

**Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Estado de México y Municipios, así como el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad.

ARTÍCULO 2. En la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, el personal académico de la Institución que realice funciones de docencia se organizará en unidades denominadas "Academias", que estarán adscritas a la Dirección de Carrera correspondiente.

CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 3. La academia o academias dependerán directamente de la dirección de la carrera, bajo la coordinación de quien sea designado, conforme al artículo 10, del presente instrumento.

ARTÍCULO 4. Las academias son espacios de encuentro entre pares, con igualdad de derechos para todas y todos sus miembros para proponer, analizar, discutir y evaluar el quehacer académico en su campo de competencia; son organismos de consulta y apoyo a las Direcciones de las carreras de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Las academias tratarán asuntos de carácter científico-educativo, evitándose toda actividad que desvirtúe los principios que deben normar su funcionamiento; por lo tanto, no tendrán intervención en asuntos de índole estrictamente administrativos, sindicales, políticos o de otra naturaleza.

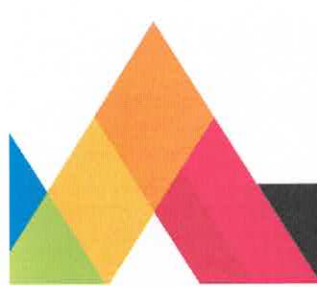
ARTÍCULO 6. Las academias se integrarán por el personal académico de áreas de conocimiento o disciplinas afines, independientemente del programa o Dirección de su adscripción.

Los profesores ocuparán para tal fin sus horas de descarga, que en ningún caso será mayor a una hora por cada cinco de docencia.

ARTÍCULO 7. Las academias podrán crearse, suprimirse, reagruparse o seccionarse en dos o más, atendiendo al desarrollo de las disciplinas, campos del conocimiento, número de académicos (as) o necesidades institucionales.

ARTÍCULO 8. Cada academia estará constituida por un mínimo de cinco miembros y el máximo estará sujeto a su funcionalidad y coherencia, dependiendo directamente de la dirección de carrera.

[Handwritten signature]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ARTÍCULO 9. Los académicos y académicas podrán participar temporalmente en un máximo de tres academias, pero siempre deberán estar adscritos al menos a una.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 10. La academia de profesores (as) nombrará a la persona que funja como Coordinador (a) quien será electo (a) por votación en reunión que convoque quien sea Director (a) de la Carrera correspondiente, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

La función que realice cualquier integrante de una academia será honoraria y sus funciones se circunscriben exclusivamente a la coordinación de los trabajos de la academia.

ARTÍCULO 11. Son requisitos para ser electo (a) coordinador (a) de academia, los siguientes:

1. Indispensables:

- a) Ser miembro permanente de la academia que lo nombre.
- b) Tener un mínimo de dos años como académico (a) en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- c) Manifestar interés y disponibilidad para asuntos de competencia de la academia.
- d) Contar con grado de maestría, como mínimo.

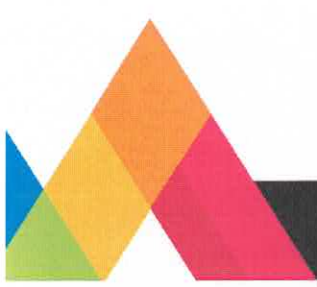
2. Deseables:

- a) Ser académico (a) de tiempo completo.
- b) Ser del personal académico de mayor prestigio en su área o campo de conocimiento.

ARTÍCULO 12. Quien sea coordinador (a) electo (a) permanecerá en funciones por dos años, pudiendo ser reelecto (a). Por causas graves y justificadas, a juicio de la academia y contando con la asesoría de la persona titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, podrá ser sustituido (a) en cualquier momento.

ARTÍCULO 13. Las academias deberán sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que el (la) coordinador (a) de la misma, el Director (a) de carrera en su ausencia o la mayoría de sus miembros así lo determine.

ARTÍCULO 14. En las sesiones, las invitadas y los invitados especiales tendrán derecho solamente a voz.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ARTÍCULO 15. Para que gocen de validez los acuerdos de academia, se requiere de la presencia del (la) Coordinador (a) de la misma o del Director (a) de Carrera correspondiente en ausencia de aquél, así como la presencia del 50% más uno de los miembros que asistan en primera o segunda convocatoria.

ARTÍCULO 16. De cada sesión de academia se levantará un acta, dejándose constancia en el libro de actas correspondiente; dicha acta llevará un número progresivo para fines de control.

CAPÍTULO IV COORDINADOR(A) DE ACADEMIA

Sección I Competencia

ARTÍCULO 17. Coordinador (a) de academia es el nombramiento que la academia confiere a uno (a) de sus miembros. En ningún caso el tiempo de coordinador de Academia será empleado en exclusiva para esta función, de tal manera que deberá dedicar un 75% del tiempo contratado a la docencia y gestión, dependerá directamente del director (a) de carrera y su nombramiento será de carácter honorario.

ARTÍCULO 18. Quien sea Coordinador (a) carece de facultades de decisión o ejecución, en todo caso, corresponden éstas a los (as) Directores (as) de Carrera y demás autoridades formales de la Universidad.

ARTÍCULO 19. Al inicio del segundo semestre de cada año, el Coordinador o la Coordinadora, de acuerdo con los demás miembros, elaborará un plan de actividades a desarrollar que presentará a quien sea el (la) Director (a) de Carrera para aprobación, en su caso.

ARTÍCULO 20. La persona Coordinador (a) informará de las actividades realizadas, asistencia y desempeño de cada uno (a) de sus miembros, tanto al (la) Director (a) de Carrera como al (la) Secretario (a) Académico de la UNEVE.

Sección II Derechos y Obligaciones

ARTÍCULO 21. A quien se desempeñe como Coordinador (a) de academia le corresponde:

a) Convocar a las reuniones de academia.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- b) Presidir las sesiones de academia.
- c) Mantener comunicación con las diversas dependencias universitarias, por medio de la dirección de carrera.
- d) Llevar ante la dirección de carrera las propuestas, sugerencias, dictámenes y recomendaciones de carácter académico, emitidas por el pleno.
- e) Avalar la fidelidad de las actas de las sesiones de academia y custodiar el libro que las registre y/o resguarde.

CAPÍTULO V FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 22. Para el cumplimiento de sus funciones, las academias deberán trabajar colegiada y coordinadamente con las Direcciones de Carrera para contribuir a la calidad y eficiencia de las actividades de docencia e investigación, que implica:

- I. Analizar los procesos y resultados de la actividad académica, con el fin de identificar e intervenir en los factores que la afectan, así como proponer proyectos alternativos.
- II. Participar en actividades de análisis, revisión, diseño y evaluación de planes de estudio y programas de asignaturas de su área de competencia.
- III. Propiciar el trabajo interdisciplinario y polifuncional del personal académico en proyectos departamentales o institucionales.
- IV. Elaborar un banco de preguntas y material didáctico, que coadyuven en la evaluación del conocimiento y habilidades de los alumnos, para retroalimentar los propios sistemas de evaluación.
- V. Brindar asesoría académica a los estudiantes y otras actividades que contribuyan al proceso de aprendizaje del alumnado.
- VI. Promover la superación académica de sus miembros, mediante asistencia a seminario, congresos, cursos y otros análogos.
- VII. Someter a la opinión de la academia los trabajos y resultados de las actividades realizadas, previa práctica docente o a su divulgación oficial.
- VIII. Contribuir al desarrollo de su disciplina o área del conocimiento.
- IX. Contribuir y promover la superación académica de sus miembros.
- X. Desarrollar y participar en proyectos de investigación.
- XI. Actualizar y proponer el programa, carácter, contenido y forma de evaluación de cada una de las asignaturas de los campos o disciplinas de su competencia.
- XII. Participar en los procesos de planeación de la actividad académica que se realicen en la Dirección de Carrera o área de adscripción de la academia.
- XIII. Recomendar y solicitar la adquisición de equipo, materiales y bibliografía para mejorar la actividad académica.
- XIV. Apoyar los procesos técnicos y estatutarios de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XV. Promover y apoyar entre sus integrantes, la elaboración de trabajos científicos, técnicos y pedagógicos.
- XVI. Avalar y recomendar la difusión (reproducción o publicación) de trabajos y materiales educativos elaborados por quienes sean académicos (as) en función de calidad y relevancia.
- XVII. Participar en el diseño y ejecución de programas de asesorías y tutorías a estudiantes;
- XVIII. Promover y participar en proyectos de extensión y servicio a la comunidad.
- XIX. Evaluar el desempeño de quienes sean miembros de la academia.
- XX. Asesorar en el área o disciplina de su competencia a los programas de la Universidad que lo soliciten.
- XXI. Promover entre sus miembros la participación en proyectos institucionales de vinculación y de servicios de consultoría a los sectores productivo y social.
- XXII. Las demás que sean señaladas en la normatividad académica de la institución.

CAPÍTULO VI REGISTRO DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA

ARTÍCULO 23. Los miembros de una academia registrarán ante la misma las actividades individuales de docencia que se deriven de sus funciones, mediante la presentación de un documento que contenga los siguientes elementos de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Propuesta y descripción de la actividad por realizar;
- II. Contexto académico de la propuesta;
- III. Descripción breve de la forma en que se desarrollará la actividad, acompañada de una calendarización;
- IV. Impacto académico para la institución;
- V. Materiales bibliográficos y otros recursos que se utilizarán;
- VI. Productos que se obtendrán de la actividad;
- VII. Asimismo, cuando sea necesario, el documento incluirá información sobre:
- VIII. Personal académico que participará y su función en la actividad;
- IX. Infraestructura necesaria para la actividad; y
- X. Recursos financieros con los que se desarrollará la actividad.

ARTÍCULO 24. Toda actividad de docencia quedará registrada en el seno de la academia correspondiente, cuando se satisfagan los puntos señalados en el presente capítulo y emita su opinión favorable sobre la viabilidad de esta.

ARTÍCULO 25. Con el registro de una actividad de docencia en una academia, el catedrático responsable de la misma adquiere la obligación de presentar un informe anual o de término



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de dicha actividad, así como la entrega de los productos obtenidos; todo ello, respetando la calendarización previamente aprobada en el seno del cuerpo colegiado que concierna.

ARTICULO 26. Los registros de una actividad de docencia servirán como aval para su posterior presentación ante las respectivas comisiones integradas en el organismo para el efecto, sin que el aval o aprobación de una sustituya las funciones de la otra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos para el Funcionamiento de las Academias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los diversos medios de difusión de que dispone la Institución.

SEGUNDO. - El presente ordenamiento anula toda disposición, acuerdo o normas internas que lo contravengan o haya sido aplicadas con base en el uso o costumbre.

TERCERO. - Dada la propia y especial naturaleza de la (s) academia (s) de lenguas extranjeras; la persona que resulte electa coordinadora del idioma que corresponda, informará de las actividades realizadas, asistencia y desempeño de cada uno de sus miembros a la persona titular de la Secretaría Académica; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los presentes lineamientos.

CUARTO. - La consulta e interpretación de este ordenamiento corresponde a la persona titular de la oficina de la Abogacía General e Igualdad de Género.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
RECTOR